JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01271

El Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total capital	$9.710.968,00
Total interés mora	$2.516.698,50
Total	$12.227.666,50

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de $12.227.666,50.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bd49f303d522e394d753c523fefb8f0e244123f5047d6fb120ae571be9367a**
Documento generado en 25/11/2022 04:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-204 de 28 de noviembre de 2022